



Municipalidad de Firmat
www.firmat.gov.ar
Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) - Firmat (Santa Fe)

DECRETO N° 018/2020.-

Firmat, 18 de marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de marzo del corriente, en relación al coronavirus Covid-19, y Decreto dictador por el Poder Ejecutivo Provincial N° 213/2020, los Decretos Municipales O15, 16, y 17 de 2020;

CONSIDERANDO:

Que producto de las reuniones mantenidas en el marco del "Gabinete de Gestión Sanitaria", creado por Decreto Municipal N° 17/2020, surgieron recomendaciones en orden a la adopción de otras medidas preventivas tendientes a proteger la salud pública;

Que es obligación del estado proteger, por sobre cualquier otro derecho, la salud pública de la población;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la suspensión total de las actividades religiosas que se desarrollen en templos y/o iglesias, parroquias, capillas y las que se desarrollen en todos los establecimientos privados donde se realicen prácticas deportivas (gimnasios, piletas, salones donde se dicten clases de distintas disciplina como ser yoga, zumba, salsa, etc.) o de naturaleza análoga cualquiera sea su denominación.-

ARTÍCULO 2°: Dispóngase el cierre de todos los bares, restaurantes y/o comedores. Solo se permitirá su apertura en el caso de que funcionen exclusivamente como rotiserías con la modalidad de Delivery.-

ARTÍCULO 3°: Dispóngase que los comercios deberán garantizar en la atención al público una distancia prudencial, que deberá ser como mínimo de un metro y medio. Respecto a heladerías, estaciones de servicio, maxi kioskos y/o de naturaleza análoga, cualquiera sea su denominación, deberán funcionar sin mesas y sillas. En caso de que no cumplan con esta disposición se aplicarán las sanciones establecidas en el art. 6.-

ARTÍCULO 4°: Establécese que las medidas adoptadas regirán por el plazo de quince (15) días corridos, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme evolucione la situación sanitaria.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese a la autoridad policial, a los efectos de participar en el control y/o fiscalización de las disposiciones contenidas en éste.-

ARTÍCULO 6°: Dispóngase que los inspectores municipales del área de fiscalización y control, verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.-



Municipalidad de Firmat
www.firmat.gov.ar
Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) - Firmat (Santa Fe)

ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el presente, se sancionará con multa, entre doscientas Unidades Fijas (200 U.F.) y dos mil (2.000 U.F) y/o clausura temporaria o definitiva.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese y archívese.-